

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5594

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-4.860/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV. de E. T. 417, «Carre-Gracia», a Coll d'Arbós.

Final de la m.sma: Nueva E. T. 2.389, «El Calvet-Graell».

Término municipal a que afecta: San Salvador de Guardiola.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 612,50 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Metálicos y hormigón pretensado.

Estación transformadora: Uno de 125 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 26 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial.—262-D.

5595

RESOLUCION de la delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 24.737, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para modificación de proyecto de línea a media tensión Noya-Puerto del Son, paso a subterránea del tramo comprendido entre los centros de transformación de Campo de Noya y Bergondo, en Campo de Noya, Ayuntamiento de Noya, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea subterránea a 10 KV., de 185 metros de longitud, con origen en estación transformadora «Campo de Noya» (expediente 7.289), y término en estación transformadora «Bergondo» (expediente número 29.757), cruzando la carretera Noya-Boiro en su punto kilométrico 0,200.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 21 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—1.159-2.

5596

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los bienes y derechos afectados por la ejecución del pro-

yecto denominado «Línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., simple circuito, trifásico, con longitud aproximada de 21 kilómetros, con origen en la subestación de Pontella (Cée) y final en la subestación a construir en Vimienzo», propiedad de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación de fecha 6/9/1979, e incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1978, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, que lleva implícitas la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

Expediente número 32.094.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas afectadas, señaladas con los números que al final se detallan de las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 45, de fecha 22 de febrero de 1980, y en los diarios «La Voz de Galicia» y el «Ideal Gallego», de fecha 9 de febrero de 1980, previniendo a dichos interesados en la respectiva notificación individual que habrá de practicarse, así como en los tablones oficiales del (los) Ayuntamientos(s) y en el de esta Delegación se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles que hasta el levantamiento de las actas podrán formular por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en La Coruña, edificio Delegaciones Ministeriales, calle Caballeros, sin número (Monelos), las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, conforme a lo dispuesto en la consecuencia tercera del citado artículo.

La Coruña, 28 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—1.369-2.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

5597

REAL DECRETO 3179/1979, de 29 de diciembre, por el que se amplía el plazo de vigencia de actuaciones de reforma y desarrollo agrario en determinadas zonas.

Acordada mediante Decreto del Gobierno la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en las catorce zonas a que se refiere la presente disposición, y estando próxima la finalización del plazo de vigencia de las mencionadas actuaciones se ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar el referido plazo para la terminación de las acciones que aún le quedan por desarrollar al IRYDA, tanto en el aspecto de la capitalización de las explotaciones mediante el otorgamiento a los agricultores de las correspondientes subvenciones y préstamos como en el desarrollo de las obras de infraestructura a cargo del IRYDA, estimándose que en el plazo de dos años dichas acciones han de quedar totalmente ultimadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno la vigencia de los Decretos correspondientes a las zonas que se relacionan en el anejo de este Real Decreto por los que se encomiendan al IRYDA actuaciones de reforma y desarrollo agrario.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHEL CHAMPOURCIN